5º modificación puntual del plan general de ordenación urbana de la villa de Errenteria relativa al Área 26 Gerontológico y a parte de la ZUP/5: protegida sin vocación de uso definido

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

estudio beldarrain s.l. arrue&Jáuregui abogados asociados, s.c Ekolur Asesoría Ambiental s.l.l.

Diciembre 2.012

### ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	1
2. INTRODUCCIÓN	
3. EXÁMEN DE ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE RAZ	ONABLES4
3.1 Descripción de alternativas	5
3.2 Valoración ambiental de las alternativas consideradas	8
3.3 Justificación de la solución finalmente adoptada	10
4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTRATÉGICOS	
5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPAÇTOS	13
6. VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN SOBRE EL SECTOR AGRARIO	19

John Chennak nekimtalik († 1. 1.) ACHIN BEYIKO SCHERRICK SALOSCHERRICK AN COST

THE WHITE CAR CONTRACTOR

### 1. ANTECEDENTES

2013 PIE: 26

La villa de Errenteria cuenta como instrumento urbanístico de ordenación territorial con el emenualo Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Diputados de fecha de 3 de febrero de 2004.

ABrabacian pravisional sin condicionantes. del Pleno de la Comoración.

El equipamiento correspondiente a la residencia geriátrica "Sanmarkosene" no cumple con la exigencia señalada en la Especificación Técnica nº5 del Anexo II del Decreto 41/1998, de 10 de marzo, sobre la superficie mínima de los espacios comunes de los servicios sociales y residenciales para la tercera edad, según señala el acta del Técnico de Inspección del Departamento de Política Social del 20 de mayo de 2009.

En sus condiciones actuales, a la residencia le faltarían unos 120 m² para cumplir el requisito establecido por el mencionado Decreto de una superficie mínima de áreas comunes en su conjunto de 4,5 m² por cada residente. Sin embargo, la necesidad de una reestructuración de los espacios de la residencia para adaptarlo a nuevos usos que se dan actualmente, como son el centro de día, así como necesidad de ampliación de los núcleos verticales, dan como resultado la necesidad de aumento de la edificabilidad y se considera, a su vez, prever una ampliación generosa de la residencia de unas 50 plazas. Esta ampliación no se va a llevar a cabo inmediatamente, pero se considera adecuado dejar los instrumentos para poder ejecutarlo en un futuro.

No obstante, se ha detectado que en la parcela de equipamiento asistencial propiedad del Gerontológico de Errenteria S.L., como consecuencia de su inclusión en el Régimen de Intervención Urbanística correspondiente al área de Sistemas Generales de Ordenación Consolidada, no es posible proceder a ninguna ampliación de su edificabilidad.

Por ello que se está tramitando la 5ª modificación del PGOU de Errenteria, modificación que se somete al procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental por afectar a suelo no urbanizable, tal y como se recoge en el artículo 3 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Con fecha de 5 de abril de 2011 el Ayuntamiento de Errenteria inició los trámites para la emisión del documento de referencia en relación con esta Modificación. Tras llevar a cabo el trámite de identificación y consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la Dirección de Planificación Ambiental emitió, mediante Resolución con fecha de 6 de junio de 2011, el Documento de Referencia para la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de la presente Modificación.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Errenteria solicitó la emisión del Informe Preliminar de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 10 de septiembre de 2012 de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Errenteria ha recabado los siguientes informes sectoriales de las administraciones competentes en distintas materias:

Sociedad Pública de Gestión Ambiental, IHOBE, S.A: Señala que en la zona objeto de intervención no existen parcelas incluidas en el Decreto 165/2008, de 30 de 2013 FEB septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako behin behineko onarpena.

Aprobación provisional s'Agencia Vasca del Agua (URA): Concluye que la "Modificación puntual del PGOU de del Pleno de la Corpora Errenteria relativa al área 26: Gerontológico y a parte del ZUP-5: protegida, sin vocación de uso definido" no incide significativamente en materias de competencia o ámbito de gestión de esta Agencia.

Errenteria

Dirección de Salud Pública del Gobierno Vasco: Señala que la ejecución de este plan no presenta impactos de consideración para la salud pública que supongan aspectos fundamentales que deban ser tenidos en cuenta a la hora de la realización del estudio de impacto.

Dirección de Desarrollo Rural e Litoral del Gobierno Vasco: Señala que la Dirección ya emitió informe en mayo de 2011, en el marco del trámite de consultas previas para la Evaluación de Impacto Ambiental del expediente, formulando una recomendación relativa a la oportunidad de que el estudio ECIA incorporara una evaluación de la afección sectorial agraria ocasionada por el nuevo Área propuesta sobre las explotaciones agrarias afectadas y, en caso de ser necesario, estableciera las medidas correctoras pertinentes. El informe concluye que dicha propuesta no ha sido objeto de consideración en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (abril de 2012) y remite de nuevo al citado informe de mayo de 2011.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental para la Aprobación Inicial del expediente urbanísitco (abril 2012) incorporaba gran parte de las determinaciones de este Informe Preliminar; no obstante, el equipo redactor de la Modificación y los servicios técnicos del Ayuntamiento de Errenteria han valorado, a la vista del informe de respuesta de la Dirección de Desarrollo Rural y algunas reflexiones posteriores realizadas, que dicho ISA no respondía suficientemente a los requerimientos de los informes emitidos por las distintas administraciones.

A fin de subsanar estos aspectos, se presenta este documento complementario al Informe de Sostenibilidad Ambiental del documento para la Aprobación Inicial de la 5º Modificación Puntual del PGOU de la Villa de Errenteria. Este informe se centra, exclusivamente, en las determinaciones de los citados Informes que quedan pendiente de una respuesta contundente 麗 n 🖃 😭 எது 🖟 செர்ப் 🖟 2012 🗚 leste contexto, debe entenderse, no como un documento en sí mismo, sino como documentación complementaria al citado ISA.

2013 YET: 18

Udalbatzarrak baldıntzarik gabe emandako BEHIN BETIKO onarpena. Aprobación DEFINITVA sin condicionantes ce! P.eno de la Corporación.

Errenteria

9 AGO, 2013

Juzkaria actt.

2. INTRODUCCIÓN

2013 PIS: 26

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako

Analizados el Informe Preliminar emitido por el órgano ambiental respensas sectoriales de la forma de emitidos por distintas administraciones y el contenido del SAeldeladocumento para la aprobación inicial del expediente urbanístico (abril 2012), se concluye que los aspectos de dicho estudio que deben ser desarrollados son los siguientes:

1. Completar el análisis de alternativas con la alternativa de realizar la ampliación prevista dentro de la actual delimitación del Área 26, sin necesidad de ocupar nuevos suelos. El IPIA señala que este aspecto podría ser revisado aportando:

- o Una adecuada descripción de las alternativas, tanto de localización como de ordenación.
- o Una adecuada evaluación que contemple los condicionantes ambientales existentes en cada alternativa y su valoración, incluido el movimiento de tierras.
- o Un análisis comparativo de las alternativas en el que se tome en consideración la integración de los criterios ambientales y se identifiquen, describan y evalúen comparativamente los probables efectos de todas ellas.
- 2. Justificación de la modificación propuesta en términos del criterio ambiental estratégico de una utilización racional e intensiva del suelo. Justificar la necesidad de ocupar suelo no urbanizable para la ampliación del gerontológico.
- 3. Completar en análisis y valoración de impactos en relación con el impacto acústico previsto en dase de explotación y con el movimiento de tierras en fase de obras. Incluir la información referente a los objetivos de calidad acústica, de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 1367/2007.
- 4. Completar el análisis y valoración de la afección de las actuaciones previstas sobre el sector agrario y, en caso necesario, establecimiento de medidas correctoras.

Se procede al análisis detallado de estos aspectos en los sucesivos apartados de este informa. Al

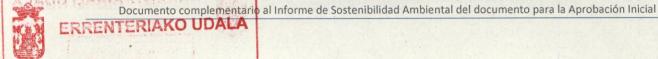
2013 YET: 18

Udalbatzarrak baldınızarık gabe emandako BEHIN BETIXO onarpena. Acmbagión DEFINITVA sin condicionana cel Pieno de la Comeración.

**Ementeria** 

1 9 AGO. 2013

El Secretario / Idazkaria acchi



23113 EXAMEN RAZONABLES

DE

ALTERNATIVAS TÉCNICA **AMBIENTALMENTE** 

Udalbatzarrak baldintzarik gabe ernandako behin behineko onarpena.

Aprobación previsa de abril de 2012 analiza únicamente alternativas de ordenación, sin realizar un análisis del Pleno de la Corporación alternativas de localización. Basándose en una necesidad de ampliación de unos 2.000 m2, el ISA presenta tres alternativas de ordenación, considerando los nuevos límites que propone la 5º Modificación del PGOU de Errenteria para el Área 26 "Gerontológico".

Errenteria

Este análisis no contempla, por tanto, alternativas globales de localización. Considerando la propuesta que realiza el Área 26 "Gerontológico" parece obvio que debe realizarse un análisis de alternativas que incluya la alternativa 0, de realizar la ampliación prevista dentro de la actual delimitación del Área 26, sin necesidad de ocupar nuevos suelos. Esta opción presenta otro aspecto que debe también considerarse en el análisis de alternativas, que es el posible traslado de los invernaderos que se sitúan en el ámbito previsto en el Área 26 para la posible ampliación de la residencia.

La parcela situada en la ladera norte del edificio de la residencia pertenece al mismo propietario de los invernaderos, por lo que la ejecución de la alternativa O requeriría el traslado de estos invernaderos, muy probablemente a dicha parcela propiedad del mismo titular.

A efectos de este informe, se han definido tres posibles alternativas para la ampliación de la residencia:

- Opción O (alternativa O): Correspondería a la opción de realizar la ampliación prevista dentro de la delimitación del Área 26 "Gerontológico" en el planeamiento vigente, sin reposición o traslado de invernaderos.
- Opción 1: Correspondería a la opción de realizar la ampliación prevista dentro de la delimitación del Área 26 "Gerontológico" en el planeamiento vigente y el traslado de los invernaderos afectados por esta ampliación a otra parcela titularidad del mismo propietario, que coincide con la zona propuesta en la presente Modificación para la ampliación de la residencia.
- Opción 2: Correspondería a la ordenación que propone la 5º Modificación puntual objeto de estudio, que propone la prolongación del Área 26 "Gerontológico" hacia el norte y la desclasificación de los terrenos de este ámbito ocupados por invernaderos en la actualidad como Suelo No Urbanizable.

2013 SET: 18

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandake BEHIN BETIKO enarpena. Aprobación DEFINITVA sin condicionante cel Pieno de la Corporación.

1 9 AGO. 2013



5º Modificación Puntual del PGOU relativa al Área 26. Gerontológico Documento complementario al Informe de Sostenibilidad Ambiental del documento para la Aprobación Inicial

#### 3.1 Descripción de alternativas

#### Opción 0

2013 PIS: 26

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako

Correspondería a la opción de realizar la ampliación prevista dentro de la delimitación de Areacionantes. 26 "Gerontológico" en el planeamiento vigente, descartando la modificación propuesta para los límites del ámbito. La zona prevista para la ampliación de la residencia dentro del Área 26 alberga un invernadero en la actualidad, que sería eliminado para la ampliación del equipamiento. En esta alternativa el desarrollo urbanístico previsto quedaría desvinculado del 2 6 MAR, 2013 posible traslado de estos invernaderos a otra parcela.

Idazkaria / La secretaria

La ampliación de la residencia utilizando la parcela prevista a tal efecto en el planeamiento vigente requeriría modificar el modelo de ordenación previsto en la 5º Modificación Puntual del PGOU, tanto las plazas de aparcamiento como algunas estancias quedaría proyectadas a nivel de subsuelo, lo que requeriría la realización de excavaciones.



### Opción 1

Tratándose de una actividad económica consolidada para el propietario de los terrenos, es difícil no vincular la alternativa 0 con el posible traslado o reposición de estos invernaderos. En este caso, el propietario del invernadero posee otra parcela situada al norte de la residencia, que se trata de la parcela propuesta en la 5º Modificación Puntual para incorporar al Ámbito 26 "Gerontológico". Por tanto, podría ser factible considerar que el traslado de estos Documento complementario
ERRENTERIAKO UDALA
inversadores podría llevarse

invernaderos podría llevarse a cabo sobre esta ladera situada al norte del edificio actual de la residencia.

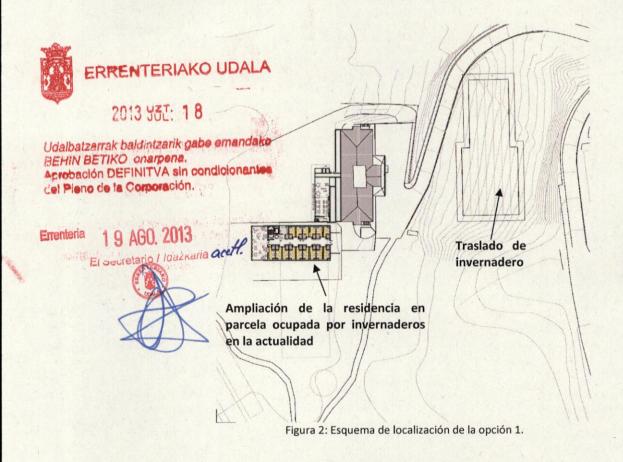
2013 원동: 26

Así, esta alternativa contemplaría dos actuaciones paralelas: por un lado, la ampliación de la Udalbatzarra sidencia dentro de la delimitación actual del Área 26 "Gerontológico" y, por otro lado, el behin behintras ladorde dos invernaderos a la parcela propiedad del mismo titular que se sitúa al norte de la Aprobación residencia sin condicionantes, per plene de la Cerebiación.

Errenteria

vigente requeriría modificar el modelo de ordenación previsto en la 5º Modificación Puntual del PGOU, tanto las plazas de aparcamiento como algunas estancias quedaría proyectadas a mivel de subsuelo, lo que requeriría la realización de excavaciones.

Por otro lado, la parcela que podría albergar el traslado de los invernaderos presenta una pendiente pronunciada en la actualidad, por lo que requeriría la ejecución de rellenos para lograr una topografía compatible con el uso de invernaderos.



#### Opción 2

Corresponde a la propuesta que realiza la 5ª Modificación Puntual del PGOU de Errenteria, consistente en incluir parte del ZUP-5 dentro del Área 26 "Gerontológico" para ampliar la residencia sobre la ladera que se sitúa al norte de la edificación preexistente de la residencia. La incorporación de este ámbito de 3.600 m² en el Área 26 "Gerontológico" se acompaña de la

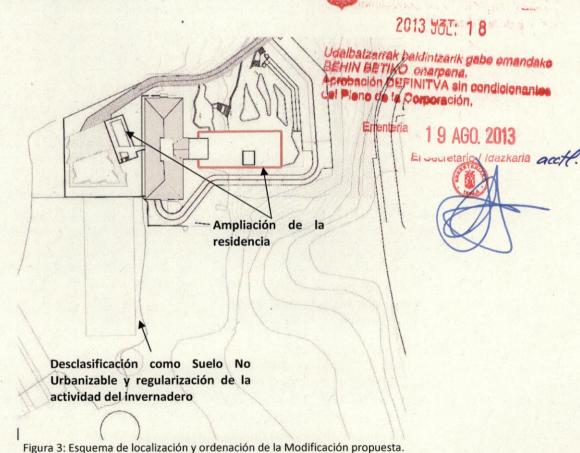
desclasificación como Suelo No Urbanizable Protegida sin vocación de uso definido (ZUP/5) de parte del área 26 definida actualmente en el PGOU vigente en Errenteria: concretamente, quedaría clasificado como ZUP/5 la zona de 5.200 m² del ámbito actual del Área 262 0 "Gerontológico" ocupada por invernaderos, lo que permitirá la regularización y consolidación de esta actividad agraria que se encuentra fuera de ordenación en el planeamiento urbanisticogable emandako vigente. Aprobación pravisional sin condicionantes. del Pleno de la Estacion.

Con todo ello, la Modificación puntual del PGOU propone reajustar los límites del Área 26 "Gerontológico", que pasaría de los 10.875 m<sup>2</sup> que presenta en el planeamiento vigente, a 9.200 m<sup>2</sup>. 2 6 MAR 2013

La ampliación de la residencia sobre la ladera que se sitúa al norte de la dedificación secretaria preexistente se realizaría procurando adaptar la nueva edificación a la topografía del terreno, para así minimizar la necesidad de movimientos de tierras asociados a rellenos.

En cualquier caso, la ampliación de la residencia que posibilita la Modificación Puntual del PGOU está prevista en dos fases:

- En la primera se pretende edificar un pabellón que se situaría en el parque situado al sur del edificio y que respondería rápidamente al requerimiento de zonas comunes exigido por los servicios sociales.
- En la segunda fase, se proyecta construir un edificio que se desarrolla por debajo del actual y que crece acompañando a la pendiente de la ladera, generándose una serie de espacios exteriores atractivos para el disfrute de los residentes en una clara intención de acomodarse a la pendiente.



### Valoración ambiental de las alternativas consideradas

La Naloración ambiental de las alternativas consideradas se ha basado en un análisis comparativo de los condicionantes e impactos ambientales esperados de cada una de ellas. Las Udalbatzarrar baralternativase de localización se encuentran muy próximas entre sí, por lo que los behin behin condicionantes ambientales que presenta el ámbito territorial donde se sitúan serán muy Aprobacións miliares, por lo que no constituyen un factor comparativo entre las alternativas consideradas. del Pieno de la Corpo

En este caso, las diferencias de estas alternativas residirán en los impactos que puedan generar en fase de obras y explotación, y/o en la magnitud de los mismos. Los principales Mimpactos asociados a la propuesta de la ordenación de estas alternativas serán:

Idazkaria /

**Errenteria** 

Artificialización y consumo de suelo: La opción 2 supone la artificialización de 3.600 m2 suelo clasificado como No Urbanizable en la actualidad, mientras que las opciones O y 1 se ajustan al suelo clasificado como Suelo Urbano en el planeamiento vigente para la ampliación de la residencia. No obstante, la opción 2 propone también la desclasificación como Suelo No Urbanizable de una parcela de 5.200 m² ocupada por invernaderos en la actualidad, pasando a pertenecer a la ZUP/5: área sin vocación de uso definido.

2013 YET:

Udalbatzarrak baksintzarik gaba emandake BEHIN BETIKO onarpena. En cuanto al consumo de suelo, la alternativa 0 es la que supone una menor ocupación Aprobación DEFINITVA siremplanta que no prevé el traslado o reposición del invernadero afectado con la del Pleno de la Corporació ampliación de la residencia.

Movimiento de tierras: Se ha estimado el movimiento de tierras asociado a cada alternativa. Debe entenderse que estos datos son simples estimaciones que responden al grado de detalle que presenta el proyecto de ampliación de la residencia en esta fase de la planificación.

Como ya se ha mencionado en la descripción de las alternativas, la ordenación propuesta en las opciones 0 y 1 requeriría un mayor aprovechamiento bajo rasante del nuevo edificio, lo que tiene efectos sobre el balance de tierras. En el caso de la alternativa 1, debe añadirse también el relleno que debería ejecutarse para lograr una topografía llana de la parcela situada al norte de la residencia para poder acoger el traslado de los invernaderos. Con todo, de acuerdo a las estimaciones realizadas, el menos balance de tierras correspondería a la opción 2, que tendría una necesidad de relleno de 227,17 m3 para la construcción de la nueva edificación sobre la ladera al norte del actual edificio; la opción O requeriría el desmonte de 5.526 m3 para la ampliación de la residencia; la opción 1, además de esta misma necesidad de desmonte, requeriría un relleno de 6.789,014 m3 para la instalación del invernadero en la parcela situada al norte de la residencia, lo que daría un balance total de una necesidad de préstamo de 1.260,014.

Afección al sector agrario: El extremo sureste de la parcela del actual Área 26 "Gerontológico" se encuentra explotada por unos invernaderos en buen estado, siendo unos terrenos que no pertenecen a la residencia, sino son propiedad del titular del caserío contiguo Abrin-Garaikoa. Si bien se trata de una explotación agraria con actividad económica, se encuentra fuera de ordenación en el planeamiento vigente, al resultar un uso incompatible en Suelo Urbano.

La 5ª Modificación del PGOU (opción 2) da respuesta a esta problemática detectada, desclasificando este terreno como Suelo No Urbanizable Protegido sin vocación de uso definido (ZUP/5), donde este uso es admitido. Así, la opción 2 supone no sólo el mantenimiento de esta explotación agraria en los términos actuales, sino que logra la consolidación de este uso dentro del planeamiento urbanistico general. Este hecho podría entenderse como una medida compensatoria por la artificialización de muevo del planeamiento que prevé esta Modificación para la ampliación de la residencia geriátrica.

La opción 0 supondría la pérdida de una explotación agraria que constituye un sustento económico para el titular del caserío Abrin-Garaikoa, y no contempla medidas 2013 compensatorias o correctoras para reponer dicha explotación.

Idazkaria / La secretaria

La opción 1 propone el traslado de los invernaderos a la parcela situada al norte del edificio actual de la residencia; estos terrenos quedan clasificados como "Agroganadera: Alto valor estratégico" en el PTS Agroforestal (Documento de Aprobación Provisional, 2010). No obstante, se trata de un terreno con una orografía desfavorable para la actividad agraria, presentando una pendiente pronunciada superior al 20%. La pendiente de un terreno constituye un factor determinante en la capacidad agraria de los suelos, al limitar la capacidad de acumulación de suelo; considerando estos aspectos, podría decirse que no se considera probable que los suelos situados al norte de la residencia constituyan suelos de "Alto Valor" para el desarrollo de actividades agrarias, menos aún que presenten mejores aptitudes o agrarias que los terrenos donde actualmente se asientan los invernaderos.

2013 YET: 18

Karia aceff.

Además, debe añadirse que tampoco se ve clara la opción de poder trasladar los invernaderos a esta parcela propiedad del titular del caserío Aprin Garalko a varigue e este tipo de instalaciones requieren de pendientes menos profundadas este tipo de instalaciones requieren de pendientes menos profundadas este tipo de instalaciones requieren de pendientes menos profundadas este tipo de la Composación.

Es significativa en este sentido la situación que se registra en este ambito. La parcela 1913 donde se localiza el invernadero, en las que las opciones 0 y 1 prevén la ampliación de la residencia, y la parcela situada al norte de la residencia, en la que la opción 2 proyecta la ampliación, son propiedad del titular del caserío Abrin-Garaikoa. Este propietario ya ha expresado que los suelos que se localizan al sur del gerontológico (donde se asientan los invernaderos) tienen unas buenas aptitudes para esta actividad, mientras que la parcela situada al norte de la residencia ni siquiera la tiene destinada a la actividad agraria. Esta diferencia de aptitudes del suelo, unido a la existencia de unas instalaciones existentes como es el invernadero, son el motivo fundamental por el que este propietario se ha negado a la venta de la parcela donde se sitúan los invernaderos y, por el contrario, se muestra dispuesto a vender la parcela situada al norte de la residencia, de la que no obtiene beneficio económico ninguno en la actualidad.

La valoración de la afección de la solución finalmente adoptada sobre el sector agrario queda recogida en el capítulo siguiente de este informe.

Impacto acústico: La localización y disposición de los nuevos elementos edificatorios
previstos en las tres alternativas propuestas no difiere lo suficiente para esperar una
situación acústica diferente en fase de explotación. En este caso, la afección acústica
que podría tener la ampliación prevista para la residencia en las tres opciones
analizadas será muy similar, ya que, como bien se verá en el capítulo 5 de este

## ERRENTERIAKO UDALA

Informe, se espera que la situación acústica de este nuevo desarrollo será favorable en fase de explotación.

La Modificación del PGOU objeto de estudio en este informe queda analizado con del behin behineko on mayor detalle en el capítulo 5 de este informe.

Aprobación provisional sin condicionantes,

explotada por unos invernaderos en buen estado, siendo unos terrenos que no explotada por unos invernaderos en buen estado, siendo unos terrenos que no Garaikoa. Si bien se trata de una explotación agraria con actividad económica, se ldazkaria la secreencuentra fuera de ordenación en el planeamiento vigente, al resultar un uso incompatible en Suelo Urbano.

EACTORES O HARACTOS ANARIENTALES	ALTERNATIVAS			
FACTORES O IMPACTOS AMBIENTALES	Opción 0	Opción 1	Opción 2	
Artificialización de suelo	-		+3.600 m <sup>2</sup> -5.200 m <sup>2</sup>	
Mayintientds BeAiler as	+5.526 m <sup>3</sup>	-1.206,014 m <sup>3</sup>	-227,17 m <sup>3</sup>	
Suelos de alto valor estratégico (PTS Agroforestal)	-		2.618 m2	
Explotaciones agrarias afectadas	1	1	0	
Mfección acústica	Favorable	Favorable	Favorable	

Udalbatzarrak baldintzarik gaba amandak abla 1: Resumen de la valoración ambiental de alternativas.

BEHIN BETIKO onarpena.

Aprobación DEFINITVA sin condicionantes

del Pieno de la Comorabiotificación de la solución finalmente adoptada

Ementeria

A Calculión finalmente adoptada en esta 5ª Modificación Puntual del PGOU de Errenteria es la opción 2. Cierto es que podría cuestionarse cómo se adapta esta propuesta con el objetivo ambiental estratégico referido a la utilización racional e intensiva del suelo, ya que la delimitación actual del Área 26 "Gerontológico" ya incluye una reserva de suelo clasificada como suelo urbano en el planeamiento vigente para albergar una posible ampliación de la residencia, coincidiendo con los terrenos que albergan unos invernaderos en buen estado en la actualidad.

Desde el inicio de los trabajos de planificación de la ampliación del geriátrico pusieron en evidencia un defecto del planeamiento urbanístico vigente en el Área 26 "Geriátrico", ya que clasifica como Suelo Urbano una zona ocupada por invernaderos en la actualidad, uso que es incompatible con su clasificación como suelo urbano. Estos invernaderos, además, representan una actividad económica relevante para su propietario, el titular del Caserío Abrin-Garaikoa.

Ante esta situación los servicios urbanísticos municipales, y ante la negativa del titular de Abrin-Garaikoa de vender los terrenos de los invernaderos, plantearon la necesidad de buscar una solución este problema, para lo que promovieron la presente Modificación del PGOU. Esta Modificación ha pretendido compatibilizar la ampliación de la residencia con el mantenimiento de la citada explotación agraria, dando como solución la ampliación de este equipamiento hacia el norte, sobre una parcela también propiedad del titular del caserío Abrin-Garaikoa.

La propuesta supone descartar el uso de suelo clasificado como urbano a tal efecto para artificializar nuevo suelo situado al norte de la residencia: esta propuesta es entendida por los

servicios municipales de urbanismo como una absoluta excepción al modelo de ciudad que tienen adoptado, y son muy consciente de ello. Por ello, la Modificación del PGO Vire véfa desclasificación de 5.200 m<sup>2</sup> de suelo urbano, con lo que se logra la consolidación de la actividad agraria de los invernaderos. Esto debe valorarse positivamente e tratándose de una emandaro actividad en franca regresión en las últimas décadas, tanto en en término municipal de Errenteria como en el Territorio Histórico de Gipuzkoa en su conjunto obación provisional sin condicionantes. del Pleno de la Corpora dichi

Así, si bien se artificializan 3.600 m<sup>2</sup> como suelo urbano, la desclasificación de 5.200 m<sup>2</sup> da lugar a un balance positivo de 1.600 m<sup>2</sup> para el suelo rural del término municipal. Además, la superficie global del Área 26 "Gerontológico" se reduce, pasando de 10.785 m² a 9.200 m MAR 2013

Tal como se recoge en la valoración ambiental de las alternativas, la propuesta de Modificación del PGOU se ha realizado intentando adaptar la ordenación a la orografía del terreno y adoptando criterios de minimización de impactos ambientales, de forma que el balance de tierras más favorable, de acuerdo a las estimaciones realizadas en esta fase de la planificación, es el correspondiente a la solución finalmente adoptada.

El análisis y valoración de impactos desarrollado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del documento para la Aprobación Inicial de la 5ª Modificación Puntual del PGOU tampoco señala la existencia de impactos de magnitud significativa que requieran el replanteamiento de estas propuestas.

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako EHIN BETIKO enamena. prebación DEFINITVA sin condicionana el Pieno de la Comeración,

Errenteria

1 9 AGO, 2013

El secretario / Idazkaria act



### ERRENTERIAKO UDALA

### 1013 HISTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako

behin behine en la justificación que ese ha realizado en el capítulo anterior sobre la solución finalmente Aprobación provisionas in convisionamentes del Pieno de la contrada se ha justificado la propuesta que realiza la Modificación puntual del PGOU a la luz de los criterios ambientales estratégicos, en particular con el referido a la utilización racional e intensiva del suelo. 2 6 MAR. 2013

Errenteria

Idazkaria En este caso, se considera que en dicho apartado se ha razonado suficientemente la solución adoptada para dar cumplimiento a lo requerido en el Informe Preliminar emitido por el órgano ambiental, que dice que "se debería justificar por qué la ampliación se plantea en un terreno no urbanizable cuando tiene cabida en el área actualmente delimitada como suelo urbano de sistema general de equipamiento comunitario, que además no requeriría los movimientos de tierra que se prevén con la actuación propuesta".



### ERRENTERIAKO UDALA

2013 YET: 18

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandake BEHIN BETIKO onarpena. Aprebación DEFINITVA sin condicionantes del Pieno de la Corporación.

White the said

1 9 AGO, 2013

1 loaznaria act.

### 5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

2013 PES: 26

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako behin behineko onarpena

Si bien el Informe Preliminar da por buena la identificación y valoración de impactos realizada ondicionantes. en el ISA del documento para Aprobación Inicial (abril 2012), señala la necesidad de completar. este análisis con la valoración de los siguientes aspectos:

Estudio acústico específico

2 6 MAR 2013

El ISA de abril de 2012 incluye los datos relativos al "Plan de Evaluación del Impacto Sonoro en Errenteria: Propuesta de Plan de Actuación", realizado por AAC en 2006. Este estudio incluía el ámbito de la Modificación del PGOU dentro de la zona potencialmente afectada por el tráfico viario y el polígono industrial Txirrita Maleo. No obstante, se señala en el ISA que el talud situado frente al polígono industrial Txirrita-Maleo hace la función de barrera sonora, por lo que en el centro Sanmarkosene la intensidad sonora es considerablemente inferior que en el origen de emisión.

Los Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa, aprobados por Orden Foral 362-C/2008, de 3 de noviembre de 2008, incluyeron la A-8 entre las infraestructuras analizadas. De acuerdo a los resultados de estos Mapas, el 'Area 26 "Gerontológico" podría quedar afectado por las emisiones acústicas procedentes del tráfico rodado de este viario. La parcela situada al norte de la residencia queda más expuesta a las emisiones acústicas procedentes de la A-8, de forma que presenta niveles de inmisión entre 60-64 dB(A) durante el periodo día (Ld) y entre 55-59 dB(A) durante el periodo noche. La parte trasera de la residencia se encuentra más protegida acústicamente, presentando niveles de inmisión entre 55-59 dB(A) durante el periodo día (Ld) y entre 50-54 dB(A) durante el periodo noche. La entrada en servicio del Segundo Cinturón de San Sebastián es posterior a la elaboración de estos Mapas Estratégicos; la puesta en funcionamiento de este segundo cinturón ha supuesto una reducción de la intensidad media diaria que soporta la A-8 a su paso por el ámbito de estudio, muy en particular de vehículos pesados. Se considera que este hecho habrá tenido su efecto sobre la situación acústica de este entorno en términos de atenuación del impacto acústico, aunque no se dispone de datos actualizados que continuen este UDALA extremo.

2013 YZT: 18

Udalbatzarrak baldintzarik gaba amandako BEHIN BETIKO charpena. Aprobación DEFINITVA sin condicionanies c'el Pieno de la Corperación.

Errenteria

9 AGO. 2013

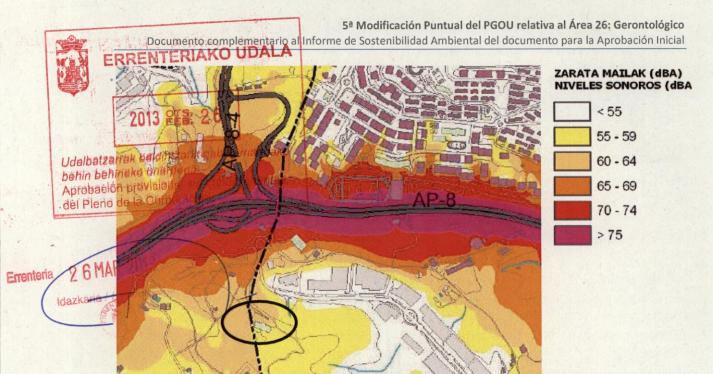


Figura 4. Mapa de ruido para el periodo día (Ld). Fuente: Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa

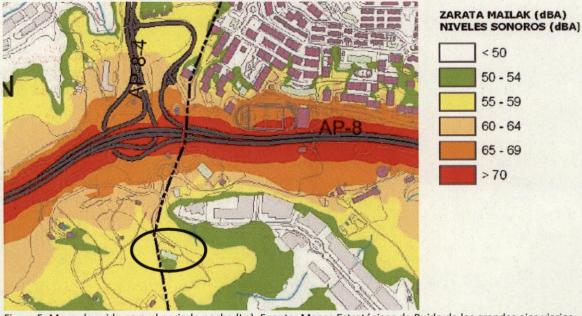


Figura 5. Mapa de ruido para el periodo noche (Ln). Fuente: Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios del Territorio Histórico del Gipuzko

2013 YET: 18

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako BEHIN BETIKO enarpena. Aprobación DEFINITVA sin condicionanies del Pieno de la Corporación.

Errenteria

1 9 AGO. 2013



A efectos del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de Noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el Área 26 "Gerontológico" quedaría clasificada como un área acústica tipo e) Sectores del territorio con predominio de uso del suelo de uso sanitario, docente y cultural, ya que establece que quedarán adscritos a este tipo de área acústica das emiantes zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el dicionantes, exterior, una especial protección contra la contaminación acústica) tales como das zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural etc".

Errenteria

2 6 MAR 2013

Los objetivos para estas áreas urbanizadas o existentes son las siguientes:

	Tipo de área acústica		Índices de ruido [dB(A)]		
			Le	Ln	
е	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica		60	50	

Para el **resto de áreas** se establece como objetivo de calidad acústica para el ruido la **NOKO UDALA superación** del valor que le sea de aplicación de la tabla anterior, **disminuido 5 decibelios.** 

2013 YZT: 18

Con lo que la tabla anterior quedaría:

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako BEHIN BETIKO onarpena.

Tipo de área acústica		Inditizate daido (dB(A)) in condidonantes			
		Ld	Le	Ln	
е	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55 Errenteria	459 AGO. 2013	

Los niveles de inmisión señalados por los Mapas Estratégicos de Ruido se encuentran casi en los límites definidos en las tablas anteriores, por lo que no aseguran el cumplimiento de los mismos en fase de explotación del nuevo módulo de ampliación de la residencia.

De acuerdo a estos datos, durante la redacción de este informe se han realizado una serie de mediciones de ruido en varios puntos del ámbito de estudio, en un día laborable. El objetivo de estas mediciones es realizar una primera aproximación a la situación acústica del ámbito, para detectar posibles problemas en fase de explotación y determinar, en su caso, la necesidad de desarrollar un Estudio Acústico Específico en fase de proyecto que aborde la situación acústica del ámbito en su conjunto.

Los puntos de medición del ruido (PM) se localizaron en los siguientes lugares:

- PM1: En el vial de acceso a la residencia, justo antes de la entrada al parking.
- PM2: A media altura del vial de acceso a la residencia, a la altura de la parcela prevista para la ampliación de la residencia.

ERRENTERIAL O LIDALIA io al Informe de Sostenibilidad Ambiental del documento para la Aprobación Inicial

PM3: En la parte baja de la parcela propuesta para la ampliación de la residencia, junto

2013 PEB. 2 del polígono industrial.

Udalbatzarra behin behine Aprobación del Pleno de 26M Idazkaria

Figura 6: Localización de los puntos de medición.

2013 <u>YAT: 18</u> Para determinar el nivel de presión sonora en el entorno de la actuación, se midieron el nivel Udalbatzarrak de presión sono a requivalente ponderado A (Leq) y el nivel de presión sonora máximo (Lmax), BETIMO DE TIMO DE TIMO DE TIMO DE LA COMPANION Aprobación Diromediador tipo 1 analizador de espectro marca SC-30 CESVA, ajustado mediante calibrador cel Pieho de modelo CB-5. teria 19 AGU. 2013 Errenteria

etario / loezkaria acell. Estos fueron los resultados:

Puntos de medición	Lugar de medición	Hora	Mayores focos de ruido	Leq	Lmax,
PM 1	Junto al vial de acceso a la residencia	15:21	Tráfico viario, polígono industrial, obras públicas*	56,2	85,5
PM 2	Altura media de la zona de ampliación de la residencia	15:33	Tráfico viario, polígono industrial, obras públicas*	55,67	91,5
PM 3	Junto al polígono industrial	15:45	Tráfico viario, polígono industrial, obras públicas*	58,00	94,8

<sup>\*</sup>Nota: En el momento de realizar las mediciones había obras en ejecución en varios puntos de las inmediaciones de la residencia, aunque no se trataba de trabajos con maquinaria muy ruidosa. Tabla 2: Resultados de las mediciones de ruido realizadas en el entorno del Área 26 "Gerontológico".

Los resultados obtenidos en las mediciones confirman la sensación actistica que se percibe in UDALA situ en el ámbito propuesto por la presente Modificación para la ampliación de la residencia. Se trata de un entorno con una situación acústica tranquila, donde se registran niveles de inmisión acústica que se considera podrían ser compatibles con el confort acústico de la futura ampliación del equipamiento geriátrico.

Udalbatzarrak baldintzarik baba erriandako

En cualquier caso, los objetivos acústicos que define el RD 1367/2007 para este tipo de equipamientos son muy exigentes, especialmente para el periodo nocturno. El cumplimiento de estos niveles resulta algo incierto en cualquier punto de la urbe de Errentería, considerando la densidad de infraestructuras, asentamientos urbanos e instalaciones industriales que hay en el municipio.

A este respecto, el Proyecto de urbanización y edificación del nuevo equipamiento deberá prever la protección acústica de la nueva edificación, ya que, en todo caso, deberá darse cumplimiento a los objetivos definidos en la Tabla B del Anexo II del RD 1367/2007, aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales. El citado Decreto no define con claridad los objetivos que resultarían de aplicación en este caso (si se trata de vivienda o uso residencial, o bien hospitalario). En cualquier caso, ambos objetivos son idénticos, por lo que constituyen la referencia a considerar en la redacción del Proyecto de ampliación de la residencia.

Uso del edificio	T1	Índices de ruido			
Uso del edificio	Tipo de recinto	Ld	Le	Ln	
Vivienda o uso	Estancias	45	45	35	
residencial	Dormitorios	40	40	30	
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	ERRENT	
	Dormitorios	40	40	30	

NTERIAKO UDALA

2013 YET: 18

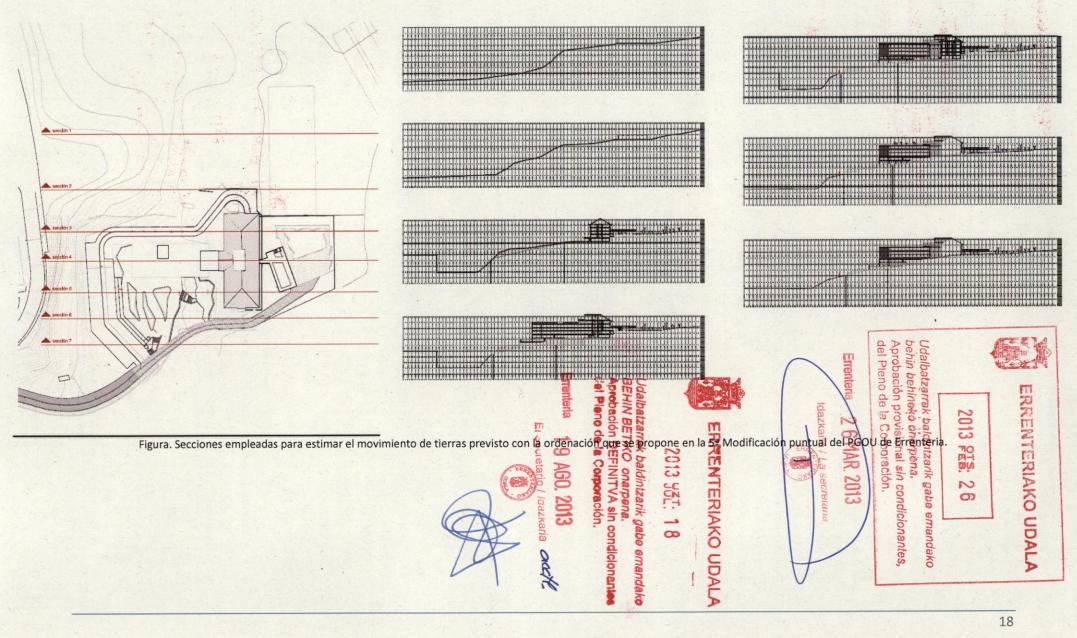
Estimación de movimientos de tierras

Udalbatzarrak baldinizarik gabe emandake BEHIN BETIKO onarpena. Aprebación DEFINITVA sin condicionantes

Se ha estimado el movimiento de tierras asociado a cada alternativa. Debe entendersé que estos datos son simples estimaciones que responden al grado de detalle que presenta el proyecto de ampliación de la residencia en esta fase de la planificación. En la figura adjunta se muestran los perfiles edificatorios que se han empleado para esta estimación.

El balance de tierras asociado a la propuesta que realiza la 5ª Modificación puntual del PGOU sería de -227,17 m³, esto es, la ejecución de la ampliación de la residencia tendría una necesidad de relleno del citado volumen de tierras.

Atendiendo al escaso volumen de tierras necesario para la ejecución de la ordenación propuesta, en esta fase de la planificación no se considera que este impacto alcance magnitudes significativas y se ha valorado como un impacto COMPATIBLE en fase de obras.



# 6. VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN SOBRE EL SECTOR AGRARIO 2013 PER: 26

Udalbalzarrak baldinizarik gaba emandako

En la valoración ambiental de las alternativas se ha analizado la posible afección agraria de las distintas opciones de localización propuestas. En este sentido, la alternativa o cono agrario, ya que supondría la eliminación de los invernaderos actuales.

rrenteria 2 6 MAR 20

Estos invernaderos suponen un ingreso económico para el titular del caserío Abrin-Garaikoa, secretario situado próximo a la residencia geriátrica. La explotación de este caserío queda completada con la explotación que se sitúa al sur del ámbito de estudio.



Figura 7: Vista general de las explotaciones agrarias de las inmediaciones del ámbito de estudio.

En este sentido, la opción se eliminar estos invernaderos se considera que podría comprometer la integridad de esta explotación, muy especialmente al constituir una actividad económica para su titular.

No obstante, la solución que propone la 5º Modificación del PGOU de Errentería conllevará también afecciones, aunque de menor magnitud, sobre el sector agration en este icaso de la CAPV documento de Aprobación Provisional del Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV clasifica un total de 0,39 Ha en el ámbito de estudio como 'Agroganadera: Alto Valor Estratégico', correspondiente a aquellos suelos que presentan una mayor capacidad agrológica.

\*\*Udalbalarrak baldintarik pabe emandako\*\*

BEHIN BETIKO onarpena.

Aprebación DEFINITVA sin condicionantes del Pieno de la Corporación.

**Errenteria** 

1 9 AGO. 2013

El secretario / laazkaria arcff.



ER Uno de los ambitos de 'Alto Valor' se sitúa en el extremo norte de la parcela que alberga los invernaderos en la actualidad. La entidad que presenta la explotación agraria (consistente en invernaderos) del caserío Abrin-Garaikoa señala que los suelos que se localizan al sur del gerontológico tienen unas buenas aptitudes para esta actividad. Esta parcela podría quedar afectada por el nuevo vial de acceso previsto en la Modificación del PGOU.

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako

behin behine b otropambito de Alto Valor coincide parcialmente con la parcela situada al norte de la Aprobación residencia que se pretende incorporar al Área 26 mediante la presente Modificación del Pieno de Puntual. Si bien este suelo queda clasificado de "Alto Valor" en el PTS Agroforestal, se trata de un terreno con una orografía desfavorable para la actividad agraria, presentando una pendiente pronunciada superior al 20%. La pendiente de un terreno constituye un factor determinante en la capacidad agraria de los suelos, al limitar la capacidad de acumulación de suelo; considerando estos aspectos, podría decirse que no se considera probable que los Idazkaria suelos situados al norte de la residencia constituyan suelos de "Alto Valor" para el desarrollo de actividades agrarías, menos aún que presenten mejores aptitudes agrarías que los terrenos donde actualmente se asientan los invernaderos. La orografía que presenta esta parcela norte, además, dificultaría la implantación de este tipo de instalaciones, que requieren de pendientes menos pronunciadas.



Figura 8: Vista general de la ladera norte sobre la que se proyecta la ampliación de la residencia en la 5ª Modificación del PGOU de Errenteria. Fuente: b5m.gipuzkoa.net

Udalbatzarrak bardirestekçaso, se considera que, en términos de afección al sector agrario, la propuesta de

**Errenteria** 

2013 YZT: 18

BEHIN BETIKO Modificación del PGOU resulta más coherente con la protección de la actividad agraria, en Aprobación DEFINITVA sin condicionanios de la actividad agraria, en del Pleno de la Comparación del Pleno de la Comparación del PGOU propone mantener la explotación agraria del invernadero en sus condiciones actuales; se trata de una explotación Abque constituye un ingreso económico para el titular de la misma, y es esa la razón de la El secretarinegativa que ha mostrado tal titular para la venta de los terrenos previstos en el planeamiento vigente para la ampliación de la residencia. En este sentido, desde el punto de vista de la sostenibilidad agraria, se considera más adecuado anteponer el mantenimiento de una explotación de cierta entidad, en lugar de una parcela clasificada como "Alto valor estratégico" por el PTS Agroforestal, pero que no alberga usos agrarios en la actualidad. El propietario de la parcela propuesta por la Modificación del PGOU para la ampliación de la residencia es también el titular del caserío Abrin-Garaikoa; según comunicaciones del propio titular, la capacidad agraria de esta parcela es inferior al de la parcela donde se asienta el invernadero en la actualidad, y esa es la razón por la que no hace uso de esta parcela en la actualidad y por la que ha accedido a la venta de la misma.



2013 PES: 26

Udalbatzarrak baldinizarik gabe eniendako behin behinako enerpena. Aprobación provisional sin condicionantes, del Pleno de la Corporación.

Errenteria

2 6 MAR. 2013

Idazkaria / La secretaria



2013 SET: 18

Udalbatzarrak baldınızarık gaba emandaka BERIN BETIKO BRATPURA: ABRƏSIAN BEFINITVA SIN GENGİSIANANIBA VƏLBIANƏ DƏ IŞ ÇORDORASIAN.

Errenteria

1 9 AGO. 2013

El secretario / Idazkaria ant/

Oiartzun, a 20 de diciembre de 2012

Fdo.Nerea Egia Larrinaga Lda. Ciencias Ambientales



## ERRENTERIAKO UDALA

2013 PES: 26

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emlandeko behin behineke anafpena. Aprobación provisional ain condicionantes, del Pleno de la Corporación.

Errenteria

2 6 MAR. 2013

Idazkaria / La secretario



### ERRENTERIAKO UDALA

2013 YET: 18

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandake BEHIN BETIKO onarpena. Aprobación DEFINITVA sin condicionantes del Pieno de la Corporación.

Errenteria

1 9 AGO. 2013

El Societario la deskaria accell

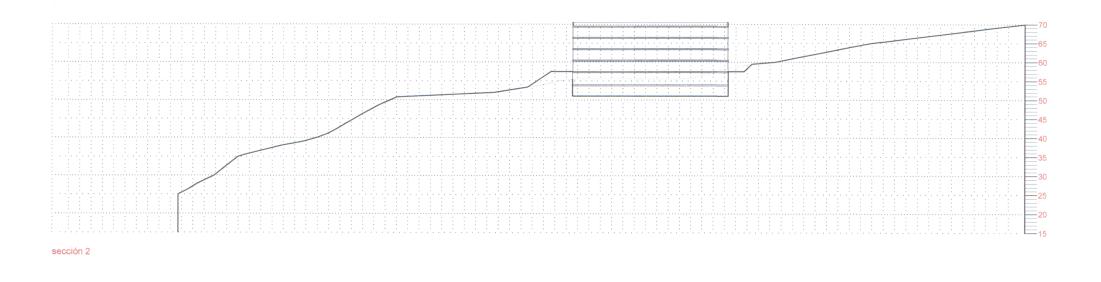
### Anexo:

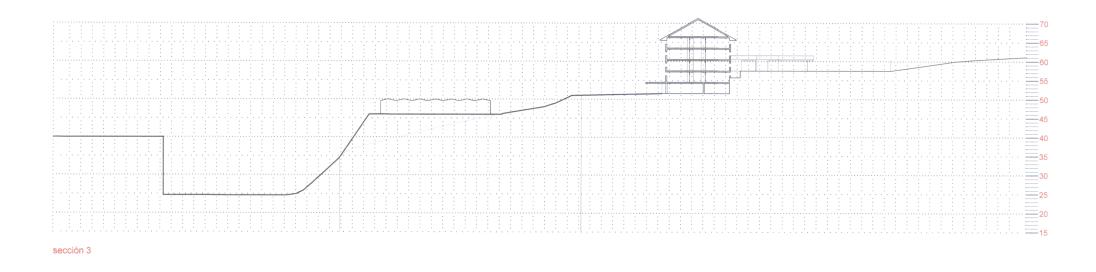
- Movimiento de tierras- opción 1

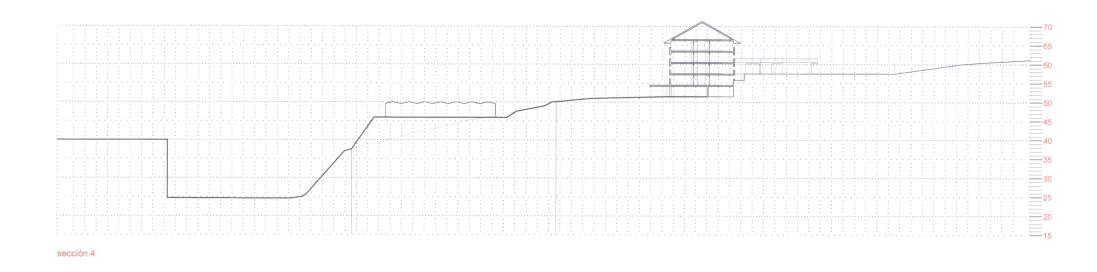
e: 1/1000

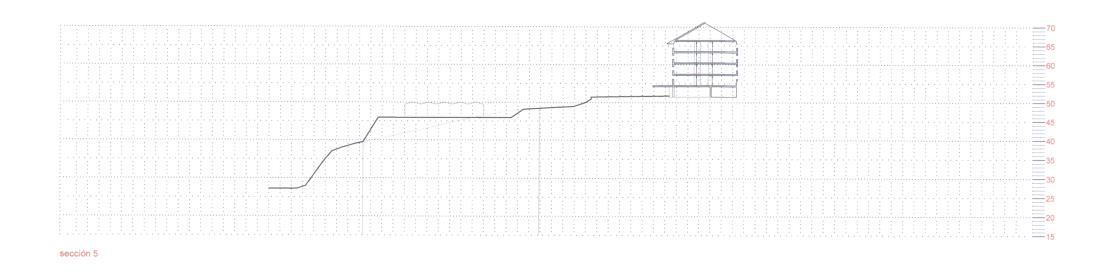
- Movimiento de tierras-opción 2

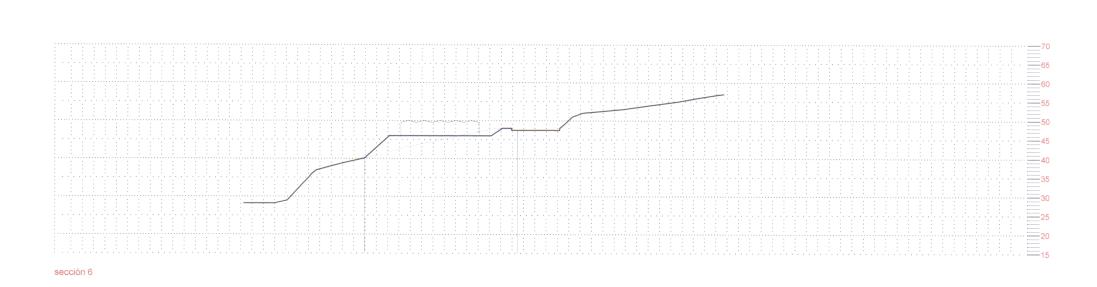
e: 1/1000

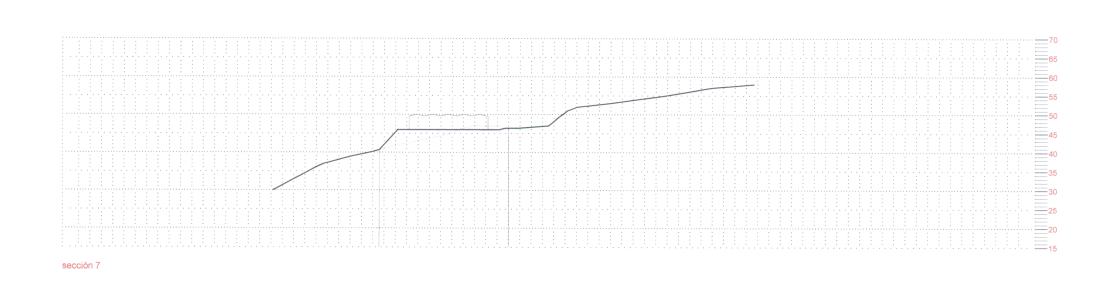


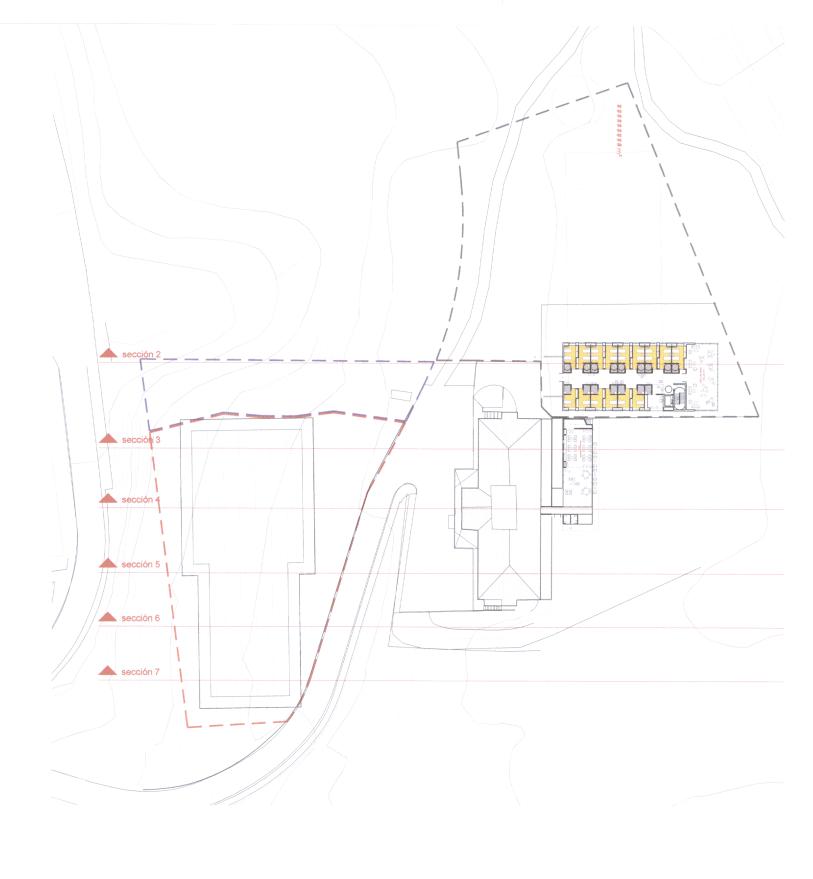






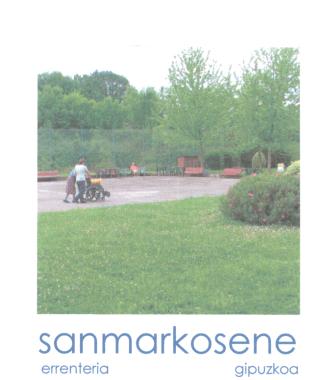






INVERNADEROS		
		$\frac{s(n)+s(n+1)}{2} \times distanci$
sección 3		
Desmonte	0,12 m2	
Relleno	157,91m2	
Total	-157,79 m2	
		-1262,32 m3
sección 4		
Desmonte	4,52 m2	
Relleno	116,74 m2	
Total	-112.22 m2	
annién F		-2127,68 m3
sección 5	42.75 2	
Desmonte Relleno	12,75 m2	
Total	84,68 m2	
i Otal	-71,93 m2	4570 50 0
sección 6		-1573,56 m3
Desmonte	9,71 m2	
Relleno	52,74 m2	
Total	-43,03 m2	
		-815,07 m3
sección 7		
Desmonte	9,77 m2	
Relleno	46,87 m2	
Total	-37,1 m2	
		-568,12 m3
Desmonte	9,77 m2	
Relleno	46,87 m2	
Total	-37,1 m2	
		-439,26 m3
TOTAL		-6786,014 m3
		RELLENO de 6786,014 m3
		NEEEE/10 do 0/ 00,014 [110
RESIDENCIA		
sección 2		
Desmonte	208,13 m2	
Relleno	23,93 m2	

DESMONTE de 5526 m3









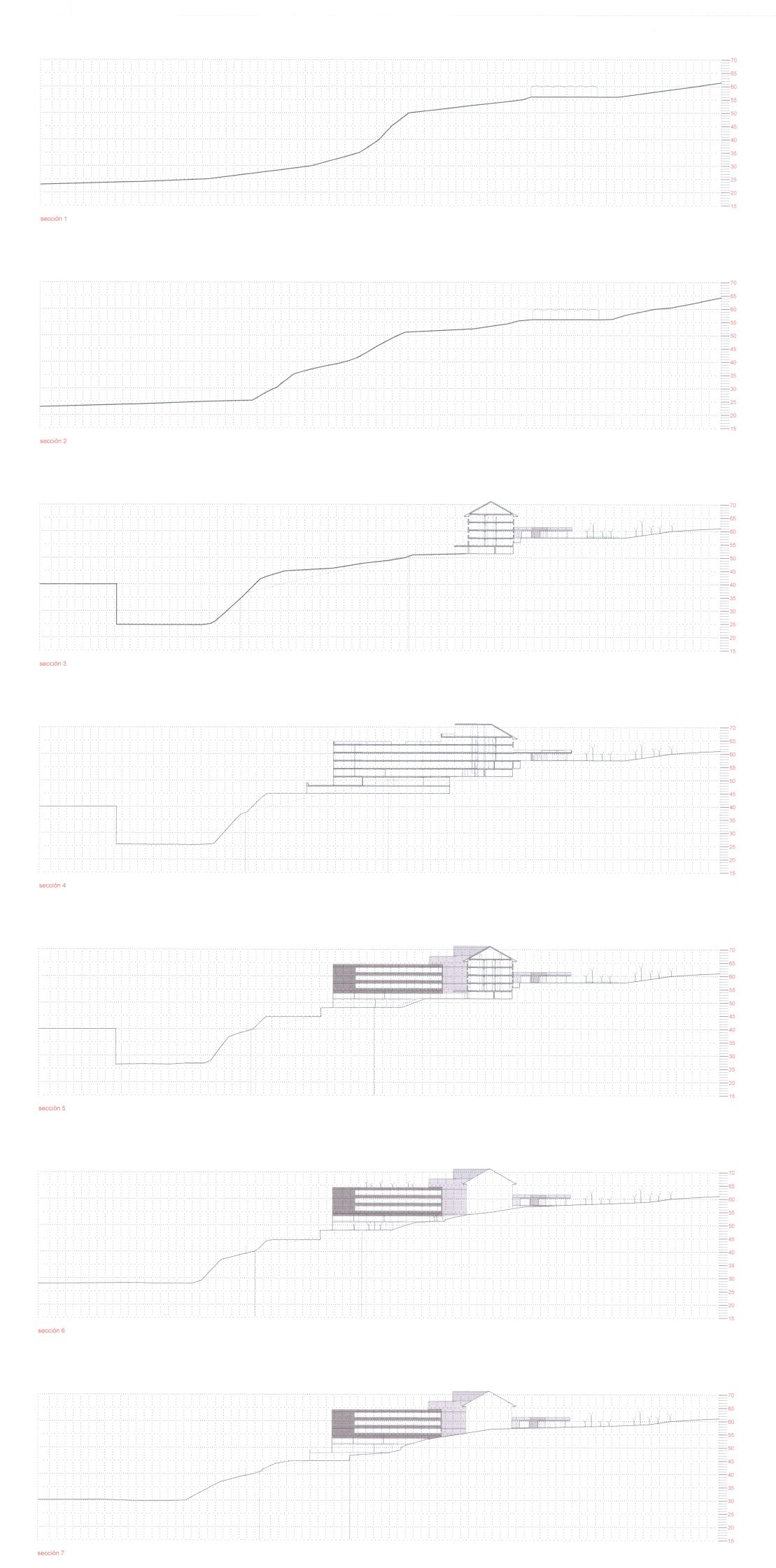
Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako BEHIN BETIKO onarpena.
Aprobación DEFINITVA sin condicionantes del Pieno de la Corporación.
Errenteria 19 AGO. 2013

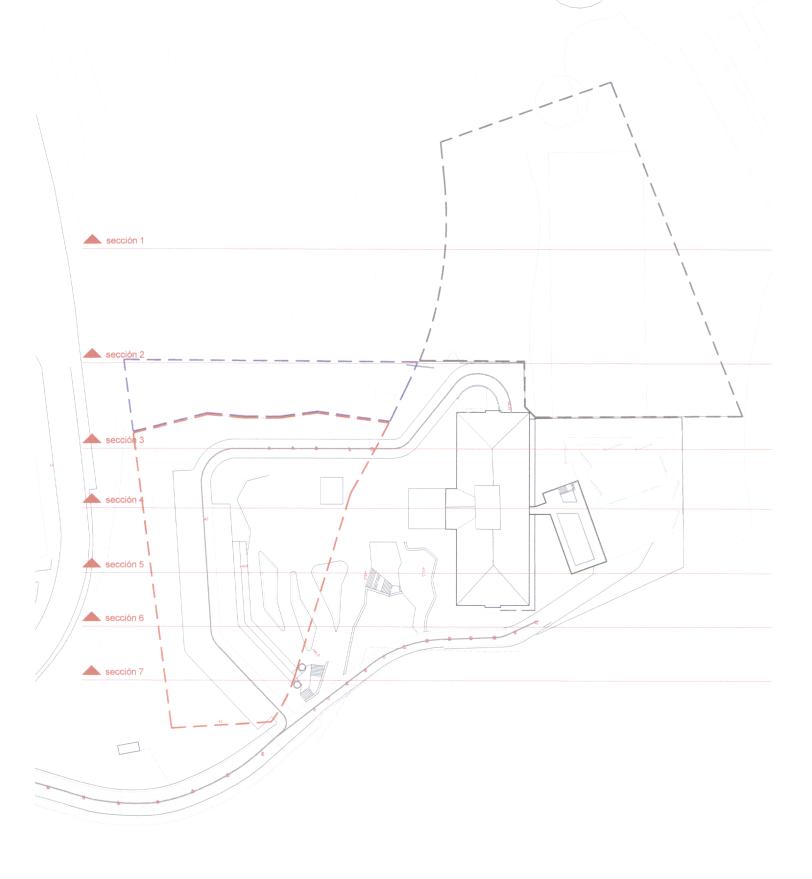
El Secretario / Idazkaria acció.



opción 1

diciembre 12







258,59 m3

-227,17 m3

RELLENO de 227,17 m3

30,07 m2

21,73 m2

Total

TOTAL





2013 Y&T: 18

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako BEHIN BETIKO onarpena. Aprobación DEFINITVA sin condicionantes del Pieno de la Corporación.

Errenteria 1 9 AGO. 2013





gipuzkoa

1/1000

opción 2

diciembre 12